NOTA DNC N° 7196 /2020

Asunción, 4 de mayo de 2020

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

ID	376387
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Soporte Técnico de Sistemas de la AFD
Entidad	AFD
UOC/UEP	AFD
Características Especiales	☐ Abastecimiento Simultaneo ☐ Ad Referéndum ☐ Agricultura Familiar ☐ Almuerzo/Cena Escolar Catering ☐ Almuerzo/Cena Escolar Cocinando en las Escuelas ☐ Compra Estratégica ☒ Contrato Abierto ☐ FONACIDE ☐ Merienda/Desayuno Escolar ☒ Plurianual ☐ Producción Nacional ☐ Urgencia Impostergable
Resultado de la Verificación	Difusión con Observaciones

Aspectos Observados

1. En la cláusula décimo novena del contrato se debe agregar "*En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato*". Así también dentro de los documentos que conforman la oferta deben prever la presentación de la constancia de la declaración jurada siendo que se encuentra como un criterio de evaluación.
2. Recordamos que la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación.

3. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante.
4. Recordamos que la Convocante es la responsable de exponer los fundamentos de los precios referenciales obtenidos y establecidos, así como del rechazo o adjudicación de las ofertas que excedan los porcentajes establecidos, basados en la oportunidad, mérito o conveniencia de su decisión, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de austeridad y disciplina presupuestaria. Así mismo, es la convocante la responsable de velar por la competitividad y la razonabilidad de los precios ofertados y adjudicados.

Consideraciones Normativas

1. Art. 28, 30, 34 inc c) de la Ley N° 2051/03.
2. Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19
3. Art. 2, 12, 15 inc c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19
4. Resolución DNCP N° 411/18.
5. Art. 67 de la Resolución DNCP N° 5695/19
6. Ley N° 6355/19 y Circular DNCP N° 12/2020

Verificador: lmolinas
lmolinas@dncp.gov.py